

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN QUE CORRESPONDE PARA REALIZAR LA SEGUNDA APORTACIÓN ESTIPULADA EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN.

CONSIDERANDO

1. El dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. En el Contrato, específicamente en la Cláusula Sexta denominada: "DEL COMITÉ TÉCNICO", se establece que para el cumplimiento de su fin el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, en sesión de fecha once de marzo de dos mil diez, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Número 16551-2 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;

Permanentes:

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF,
y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

5. En la Cláusula Quinta, "Fin del Fideicomiso", el referido Contrato establece la conformación de un fondo financiero que permita a "EL IEDF", la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, conforme a las normas internas de "EL IEDF", las estipulaciones de este instrumento, y previas instrucciones escritas del Comité Técnico a "La Fiduciaria".

Y en el inciso c), de la misma Cláusula Quinta, señala: *De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación, entregar por cuenta y a nombre de "El IEDF", las cantidades económicas a las personas que el propio Comité determine, recabando el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. La entrega de recursos con cargo al Fideicomiso se realizará mediante cheque de caja o transferencia electrónica a las cuentas que indique el Comité Técnico. Si se trata de transferencia el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere la Cláusula Quinta.*

6. El artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF (Lineamientos).
7. Para realizar dichas erogaciones el artículo 22 de las mismas Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:
- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
 - II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
 - III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
 - IV. Cualquier información adicional que el Comité considere necesario.

8. El artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicaciones que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto Electoral.
9. En la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo ACU-34-10, que establece que los titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la UTSI, de manera conjunta, en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones tendentes a la adquisición de urnas electrónicas, para dar continuidad a la implementación gradual de estos instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad, como una nueva fase del Proyecto "Urna Electrónica".
10. El IEDF requiere tener las urnas electrónicas para su implementación en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012; para ello se requiere contar con una asesoría externa, técnica y especializada, que garantice la selección de un equipo informático que reúna las mejores condiciones tecnológicas y de costo-beneficio.
11. De acuerdo con lo anterior, el primero de febrero de dos mil once se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Politécnico Nacional, a través del Centro de Investigación en Computación, con el objeto de proporcionar asesoría técnica especializada a este Instituto durante el proceso de licitación para la adquisición de urnas electrónicas.
12. En su Segunda Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el veintiséis de octubre de dos mil once, y concluida el tres de noviembre del mismo año, el Comité Técnico aprobó mediante ACUERDO CTF-166551-2/005/2011, realizar la primera aportación al Instituto Politécnico Nacional.
13. El primero de noviembre de dos mil once, el IEDF y el Instituto Politécnico Nacional, a través del Centro de Investigación en Computación celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Convenio, mismo que tuvo por objeto entre otros, modificar el texto de las Cláusula Tercera. APORTACIONES, para señalar en su segundo párrafo: El IEDF cubrirá oportunamente las aportaciones de acuerdo con lo siguiente:

El 30 de mayo de 2011	\$430,891.28 IVA incluido
El 19 de septiembre de 2011	\$430,891.29 IVA incluido
A más tardar el 1 de abril de 2012, contra evaluación técnica y funcional de las urnas electrónicas adquiridas.	\$646,336.92 IVA incluido
A más tardar el 31 de julio de 2012, contra entrega del documento denominado memoria técnica del desarrollo de la asesoría.	\$646,336.92 IVA incluido

Asimismo fue modificada la Cláusula Décima Primera. VIGENCIA, para quedar como sigue: "El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2012".

14. De conformidad a lo pactado en el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración, suscrito el primero de noviembre de dos mil once, cláusula TERCERA. APORTACIONES, párrafo segundo, el Instituto Politécnico Nacional entregó la factura número 29827, que ampara la cantidad de \$430,891.29 M.N. (Cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y un pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, para la segunda aportación citada en el Primer Convenio Modificatorio de mérito.
15. Con Oficio IEDF/UTSI/1165/2011 de fecha trece de diciembre de dos mil once, el titular de la UTSI, requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar la aportación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos que más adelante se señalan, anexando la documentación que ampara la asesoría brindada:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Transferencia electrónica BBVA Bancomer No. de Cuenta: 0181557629 CLABE: 0121800018155 76296	FIDEICOMISO - CIC.	29827	Segunda aportación conforme a la Cláusula Tercera del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Politécnico Nacional.	\$371,458.00 M.N. (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)
			IVA	\$59,433.29 M.N. (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 29/100 moneda nacional)
			Total	\$430,891.29 M.N. (Cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y un pesos 29/100 moneda nacional)

16. Con el Oficio IEDF/UTSI/1183/2011 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, manifiesta y emite el visto bueno de la procedencia de la segunda aportación.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del IEDF, identificado con la clave ACU-959-09, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve; en las Cláusulas Novena, inciso b), y Décima Segunda del Contrato, así como en los artículos 6, fracción III, 21 y 22 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar la segunda aportación destinada al Instituto Politécnico Nacional por la cantidad de \$430,891.29 M.N. (Cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y un pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, con cargo al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo.

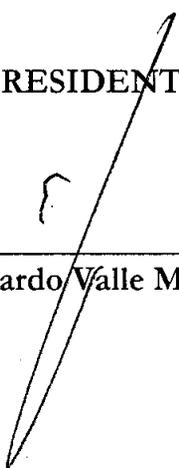
SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice la aportación de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

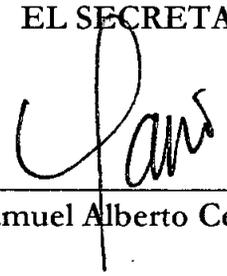
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil once, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción XIII, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE



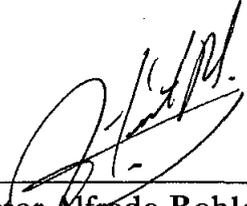
Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

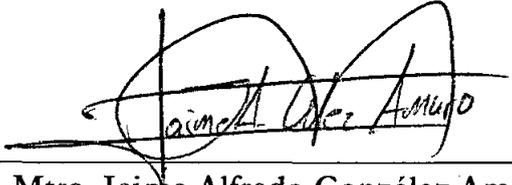


Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

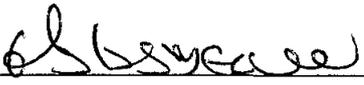
LOS VOCALES



Lic. Héctor Alfredo Robles García
(Suplente)



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. María Isabel Welsh Narváz



Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/008/2011 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil once.